



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se hace constar que, en relación a la fecha en que se fijan los siguientes traslados, corresponde al día de hoy, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021) y no la que allí se encuentra erróneamente digitada.

En cuanto a las fechas de inicio y finalización para que cada una de las partes presenten sus alegatos, son las correctas.

Suscribe,

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 19 DE MAYO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 697 31 12 001 2020 00107 01	Blanca Ligia Giraldo Zuluaga	Corporación COREDI	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 29 de junio de 2021 Finaliza término: 06 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-579-31-05-001-2020-00015-02	Orlando Serrano Luna	Cementos ARGOS S.A	Ejecutivo	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 29 de junio de 2021 Finaliza término: 06 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05045-31-05-001-2019-00070-01	Mercy Rentería Parra en nombre propio, y en representación de su hija menor de edad Melany	COLPENSIONES	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 29 de junio de 2021	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

	Cabrera Rentería			Finaliza término: 06 de julio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 07 de julio de 2021 Finaliza término: 13 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05615-31-05-001-2019-00418-01	Rubén Darío Orozco Palacio	Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 29 de junio de 2021 Finaliza término: 06 de julio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				Inicia término: 07 de julio de 2021 Finaliza término: 13 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05282-31-13-001-2019-00051-01	Ofelia Del Socorro López	Agropecuaria Las Panteras SAS, Colpensiones Y Luz Belén Valencia Valencia	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 29 de junio de 2021 Finaliza término: 06 de julio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 07 de julio de 2021 Finaliza término: 13 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 045 31 05 001 2019 00437 01	María Adelfa Vélez Hoyos	Sociedad Plantios S.A.S. y Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 29 de junio de 2021 Finaliza término: 06 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05045-31-05-002-2018-00508-02	Wilson De Jesús Legarda Palacio	Manpower De Colombia Ltda.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 29 de junio de 2021 Finaliza término: 06 de julio de 2021	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 07 de julio de 2021 Finaliza término: 13 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 045 31 05 001 2018 00416 01	Pedro Emiro Portiche Barbosa	Corporación Sembrar y Agrícola Sara Palma S.A.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 29 de junio de 2021 Finaliza término: 06 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

05686-31-89-001-2017-00252-01	Oscar Darío Pérez Lopera	José Reinaldo Tobón Ruiz	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 29 de junio de 2021 Finaliza término: 06 de julio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 07 de julio de 2021 Finaliza término: 13 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
-------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------	---	---



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 21 de junio de 2021.

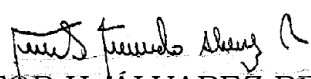
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Oscar Darío Pérez Lopera
Demandado: José Reinaldo Tobón Ruiz
Radicado Único: 05686-31-89-001-2017-00252-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, el 15 de abril de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, 21 de junio de 2021.

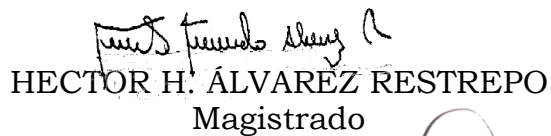
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Wilson De Jesús Legarda Palacio
Demandado: Manpower De Colombia Ltda.
Radicado Único: 05045-31-05-002-2018-00508-02
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 04 de mayo de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, 21 de junio de 2021.

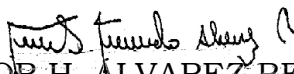
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Mercy Rentería Parra en nombre propio, y en representación de su hija menor de edad Melany Cabrera Rentería
Demandado: Colpensiones.
Radicado Único: 05045-31-05-001-2019-00070-01
Decisión: Admite apelación

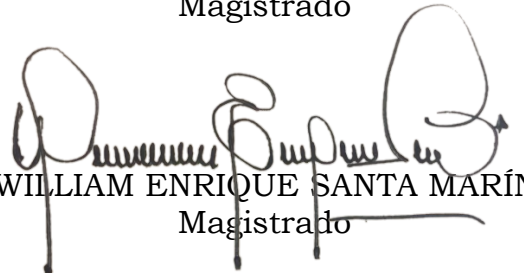
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó, el 12 de mayo de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, 21 de junio de 2021.

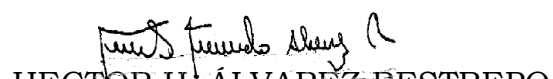
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Ofelia Del Socorro López
Demandado: Agropecuaria Las Panteras SAS,
Colpensiones Y Luz Belén Valencia Valencia
Radicado Único: 05282-31-13-001-2019-00051-01
Decisión: Admite apelación y consulta.

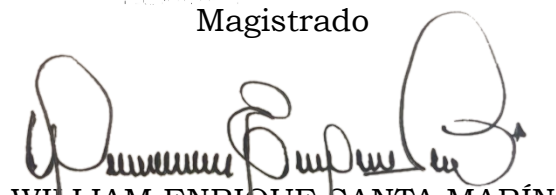
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuestos por Colpensiones; así como el grado jurisdiccional de consulta en lo que no fuese apelado por Colpensiones, contra la sentencia del 04 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Fredonia.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 21 de junio de 2021.

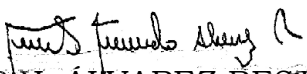
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Rubén Darío Orozco Palacio
Demandado: Colpensiones
Radicado Único: 05615-31-05-001-2019-00418-01
Decisión: Admite apelación y consulta.

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuestos por Colpensiones; así como el grado jurisdiccional de consulta en lo que no fuese apelado por Colpensiones, contra la sentencia del 06 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado Laboral del circuito de Rionegro.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Pedro Emiro Portiche Barbosa
DEMANDADOS	: Corporación Sembrar y Agrícola Sara Palma S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado 1° Laboral Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2018 00416 01
RDO. INTERNO	: SS-7893
DECISIÓN	: Admite consulta y ordena traslado

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia proferida en el presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



RADICADO ÚNICO 05 045 31 05 001 2018 00416 01



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: María Adelfa Vélez Hoyos
DEMANDADOS	: Sociedad Plantios S.A.S. y Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado 1° Laboral Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2019 00437 01
RDO. INTERNO	: SS-7894
DECISIÓN	: Admite consulta y ordena traslado

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia proferida en el presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

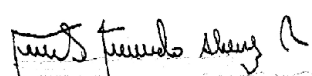
Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



RADICADO ÚNICO 05 045 31 05 001 2019 00437 01



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

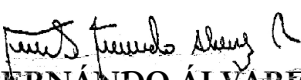
Proceso: Ejecutivo laboral
Ejecutante: Orlando Serrano Luna
Ejecutado: Cementos ARGOS S.A
Radicado Único: 05-579-31-05-001-2020-00015-02
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Blanca Ligia Giraldo Zuluaga
DEMANDADA	: Corporación COREDI
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de El Santuario (Ant.)
RADICADO ÚNICO	: 05 697 31 12 001 2020 00107 01
RDO. INTERNO	: AA-7902
DECISIÓN	: Dispone correr traslado

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN